



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Enero veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023)

Rad: 768454089001-2019-00107-00

Cuantía: Menor

Auto: 038

Por auto del 559 del 21 de noviembre de 2022, este despacho designó al abogado Andrés Felipe Zuleta Quintero, como Curador Ad litem de los demandados emplazados en este asunto y de aquellos con quienes se integró el contradictorio por pasiva **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEOTILDE ACOSTA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ÁNGEL RIVERA ACOSTA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, con interés en el proceso **VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO**, seguido por **BLANCA ROSA URIBE DE VILLADA**, profesional del derecho que fue debidamente notificado del nombramiento y surtida la notificación de la demanda y el respectivo traslado, contestó la demanda oponiéndose a la prosperidad de cada una de las pretensiones hasta que no se logre demostrar cada una de las manifestaciones realizadas en el acápite de hechos.

Revisada la contestación a la demanda, apreciamos que reúne los requisitos del Art. 96 del C. General del Proceso para ser admitida como efectivamente se hace.

De otro lado, vencido el término del traslado al curador ad litem de los demandado emplazados, observa el despacho que la parte demandante, aún no ha atendido lo ordenado por la judicatura en auto 487 del 20 de octubre de 2022, cuando se ordenó integrar el contradictorio por pasiva con el señor **LUIS ALBEIRO RIVERA CASTELLANOS**, como heredero determinado de la señora **CLEOTILDE ACOSTA** y el posterior requerimiento que se le hiciera en **VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFK5VTawVTAYMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

proveído 559 del 21 de noviembre de 2022, para que allegara las constancias de la notificación personal que hiciera al mencionado Rivera Castellanos, por lo que para evitar dilataciones del proceso, nuevamente se le instará, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde y que permitirá continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

R E S U E L V E .

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, por parte del curador ad litem de los demandados emplazados, **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEOTILDE ACOSTA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ÁNGEL RIVERA ACOSTA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE nuevamente a la parte demandante, quien actúa a través de apoderado, para que cumpla con la notificación personal que de este trámite debe realizar con respecto al señor **LUIS ALBEIRO RIVERA CASTELLANOS**, con quien también se ordenó integrar el contradictorio por pasiva, como ya se indicó, y allegue las constancias pertinentes en tal sentido, a fin de evitar dilataciones del proceso.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILLdoCeW1UMVAwMFK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5b7c8380a8ca2b9ad2ed2ba9246e5ba49238b25ff34c1fbe4abc038ef971a2**

Documento generado en 20/01/2023 11:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>